

Universidad Nacional del Callao Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

Callao, 29 de marzo de 2021

Señor

Presente.-

Con fecha veintinueve de marzo de dos mil veintiuno, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL № 186-2021-R.- CALLAO, 29 DE MARZO DE 2021.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio Nº 222-2021-R-UNAC/VIRTUAL (Registro Nº 7051-2021-08-0000009) recibido el 26 de marzo de 2021, por el cual el señor Rector solicita se deje sin efecto la Resolución Nº 170-2021-R.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que "Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes";

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley Nº 30220, concordantes con los Arts. 126 y 128, numeral 128.3 de la norma estatutaria, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión normativa, administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, con Resolución Nº 170-2021-R del 24 de marzo de 2021, resuelve en el numeral 1 "AGRADECER, al Mg. NELBERTO GILBERO ORTIZ ZAVALETA, por los importantes servicios prestados a la Universidad Nacional del Callao y en el cumplimiento de sus funciones como Director (e) del Centro de Idiomas y Jefe de la Unidad del Centro de Idiomas de la Universidad Nacional del Callao, cargo desempeñado por el periodo total del 01 de enero al 31 de marzo de 2021, fecha en la que cesa en sus funciones como tal, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución."; en el numeral 2 "DESIGNAR, al Lic. JHINO PARDAVE BRANCACHO como JEFE DE LA UNIDAD DEL CENTRO DE IDIOMAS de la Universidad Nacional del Callao, a partir del 01 de abril al 30 de junio de 2021, conforme a las consideraciones expuestas en el Informe Legal Nº 175-2021-OAJ."; y en el numeral 3 "ENCARGAR, al Lic. JHINO PARDAVE BRANCACHO como DIRECTOR DEL CENTRO DE IDIOMAS de la Universidad Nacional del Callao, a partir del 01 de abril al 30 de junio de 2021, conforme a las consideraciones expuestas en el Informe Legal Nº 175-2021-OAJ."; en base a la propuesta remitida por la Vicerrectora Académica mediante el Oficio Nº 175-2021-VRA/UNAC (Registro Nº 7312-2021-08-0000027);

Que, la Vicerrectora Académica con Oficio Nº 190-2021-VRA/UNAC (Registro Nº 7312-2021-08-0000036) del 26 de marzo del 2021, solicita dejar sin efecto el Oficio Nº 175-2021-VRA/UNAC, de fecha 22 de marzo del 2021 y la Resolución Rectoral Nº 170-2021-R de fecha 24 de marzo de 2021; en donde se propone y se designa al Lic. Jhino Pardave Brancacho, como Director (e) del Centro de Idiomas de nuestra universidad; asimismo, propone al Mg. NESTOR GOMERO OSTOS, como Director del Centro de Idiomas de nuestra universidad, por el periodo que indica;

Que, el señor Rector con el oficio del visto, solicita se deje sin efecto la Resolución Rectoral N° 170-2021-R de fecha 24 de marzo de 2021:



Universidad Nacional del Callao Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

Que, con Oficio Nº 223-2021-R-UNAC/VIRTUAL (Registro Nº 7051-2021-08-0000010) recibido el 26 de marzo de 2021, el señor Rector solicita dejar sin efecto la Resolución Nº 170-2021-R del 24 de marzo de 2021, a través del cual se encargó al Lic. Jhino Pardave Brancaho como Director del Centro de Idiomas de la Universidad Nacional del Callao del 01 de abril al 30 de junio 2021; asimismo, solicita proyectar Resolución Rectoral encargando al docente Mg. NESTOR GOMERO OSTOS como Director del Centro de Idiomas de la Universidad Nacional del Callao, por el periodo que indica;

Que, la Directora de la Oficina de Recursos Humanos, mediante Proveído N° 079-2021-ORH-UNAC e Informe N° 0111-2021-ZMPP (Registro N° 5702-2021-08-0000340) de fecha 26 de marzo del 2021, informa en relación a la propuesta del Mg. NÉSTOR GOMERO OSTOS, como Director del Centro de Idiomas, que es docente nombrado adscrito a la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos en la categoría de asociado a tiempo completo 40 horas, con fecha de nombramiento 01 de abril de 1999 con Resolución Nº 041-99-CU y fecha de categoría 01 de octubre de 2011 con Resolución Nº 140-2011-CU, tiene Título Profesional de Químico Farmacéutico:

Que, el Director de la Oficina de Planificación y Presupuesto con Oficio Nº 702-2021-OPP se dirige a la Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica, en relación a la propuesta formulada por la Vicerrectora Académica, para que se designe al docente NESTOR GOMERO OSTOS como Director del Centro de Idiomas, por el período del 01de abril al 30 de junio 2021, donde indica que la Oficina de Recursos Humanos señala en su Informe N° 111-2021-ZMPP, lo siguiente "Que el docente es nombrado adscrito a la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos en la Categoría Asociado Tiempo Completo con Título Profesional de Químico Farmacéutico"; al respecto informa que el cargo de Director del Centro de Idiomas, está previsto en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) aprobado por Resolución Rectoral N° 103-2017-R, pero no cuenta con presupuesto; con lo cual deriva a la Oficina de Asesoría Jurídica;

Que, la Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal Nº 178-2021-R del 29 de marzo de 2021, en relación al Oficio Nº 190-2021-VRA/UNAC sobre la designación del Director del Centro de Idiomas y el Oficio N° 223-2021-R de fecha 26 de marzo de 2021 remitido por el señor Rector mediante el cual solicita dejar sin efecto la Resolución Nº 170-2021-R de fecha 24 de marzo de 2021 que designó al Lic. Jhino Pardave Brancaho como Jefe de la Unidad de Centro del Idiomas y se le encargó como Director del Centro de Idiomas por el periodo del 01 de abril al 30 de junio del 2021, y a su vez recomienda ENCARGAR como Director del Centro de Idiomas al docente NESTOR GOMERO OSTOS por el periodo propuesto conforme a la precisión efectuada por la referida autoridad, para el Informe Legal correspondiente; evaluados los presentes actuados, señala al respecto que debe tenerse en cuenta sobre el asunto referido a la designación del Director del Centro de Idiomas, se ha emitido el Proveído N° 073-2021-ORH/UNAC se adjunta el Informe N° 0108-2021-ZMPP de fecha 23 de marzo de 2021, mediante el cual la Directora de la Oficina de Recursos Humanos menciona además que "...se le propone como Director del Centro de Idiomas (...) plaza que no tiene registró en el AIRHSP"; asimismo con el Oficio N° 702-2021-OPP, se menciona que "...La Oficina de Recursos Humanos señala en su Informe N° 111-2021-ZMP, lo siguiente: * Que el docente es nombrado adscrito a la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos en la Categoría Asociado Tiempo Completo con Título Profesional de Químico Farmacéutico.(...). Al respecto se informa que el cargo de Director del Centro de Idiomas, está previsto en el Cuadro de Asignación de Personal (CAP) aprobado por Resolución Rectoral Nº 103-2017-R, pero no cuenta con presupuesto";

Que, asimismo, la Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica considera lo establecido en el numeral 137.4 del Art. 137 y Art. 155 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, y sus modificatorias; así como a lo dispuesto en la Resolución de Superintendencia Nº 014-2019-SUNEDU de fecha 16 de enero de 2019, por la cual se aprueban los "CRITERIOS TECNICOS PARA LA SUPERVISION DE LOS ARTICULOS 79° Y 132° DE LA LEY Nº 30220, LEY UNIVERSITARIA, RESPECTO DE LA PARTICIPACION DOCENTE EN LA GESTION UNIVERSITARIA DE LAS UNIVERSIDADES PUBLICAS", así como al segundo párrafo del artículo 121° y artículo 127º del Reglamento General de la Ley Nº 30057, LEY DEL SERVICIO CIVIL aprobado con DECRETO SUPREMO Nº 040-2014-PCM; donde se establece que "Corresponde a las entidades verificar durante el proceso de incorporación, que los postulantes se encuentren habilitados para prestar servicios en la administración pública", por lo que en ese sentido la Oficina de Recurso Humanos es la encargada de realizar dicha función; teniendo en consideración los criterios emitidos por la SUNEDU, el referido cargo debe ser asumido por un personal no docente o docente, ahora bien según el CAP dicha dirección es un cargo de



Universidad Nacional del Callao Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

confianza el mismo que corresponde ostentar Título Profesional del Sistema Universitario en Economía o Administración; en consecuencia, el docente propuesto al ostentar el Título Profesional de Químico Farmacéutico, procedería ENCARGAR en su calidad de docente nombrado propuesto, toda vez que no existe plaza presupuestada para el cargo de DIRECTOR DEL CENTRO DE IDIOMAS además de no tener el título profesional de la especialidad exigida, hasta la designación del titular; por todo ello, dicho órgano de asesoramiento legal es de opinión que procede DEJAR SIN EFECTO la Resolución Nº 170-2021-R de fecha 24 de marzo de 2021 a través del cual se designó al Lic. Jhino Pardave Brancaho como Jefe de la Unidad de Centro del Idiomas y se le encargó como Director del Centro de Idiomas por el Periodo del 01 de abril al 30 de junio del 2021; asimismo, AGRADECER al Mg. NELBERTO GILBERTO ORTIZ ZAVALETA por los servicios prestados por el periodo que indica; y finalmente, ENCARGAR, como DIRECTOR DEL CENTRO DE IDIOMAS al docente NESTOR GOMERO OSTOS, por el periodo que indica;

Que, el Artículo 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto:

Estando a lo glosado; a los Oficios Nº 222 y 223-2021-R-UNAC/VIRTUAL del 26 de marzo de 2021, al Proveído N° 079-2021-ORH-UNAC e Informe Nº 0111-2021-ZMPP de la Oficina de Recursos Humanos, al Oficio Nº 702-2021-OPP de la Oficina de Planificación y Presupuesto, al Informe Legal Nº 178-2021-OAJ del 29 de marzo de 2021, a lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley Nº 30220;

RESUELVE:

- **DEJAR SIN EFECTO** la Resolución N° 170-2021-R del 24 de marzo de 2021, a través del cual se designó al Lic. JHINO PARDAVE BRANCAHO como Jefe de la Unidad del Centro del Idiomas y se le encargó como Director del Centro de Idiomas por el periodo del 01 de abril al 30 de junio del 2021, conforme a las consideraciones expuestas en la presente resolución.
- 2º AGRADECER, al Mg. NELBERTO GILBERO ORTIZ ZAVALETA, por los importantes servicios prestados a la Universidad Nacional del Callao y en el cumplimiento de sus funciones como Director (e) del Centro de Idiomas y Jefe de la Unidad del Centro de Idiomas de la Universidad Nacional del Callao, cargo desempeñado por el periodo total del 01 de enero al 29 de marzo de 2021, fecha en la que cesa en sus funciones como tal, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- **ENCARGAR**, como **DIRECTOR DEL CENTRO DE IDIOMAS** de la Universidad Nacional del Callao, al Mg. **NÉSTOR GOMERO OSTOS**, a partir del 30 de marzo al 30 de junio de 2021, conforme a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- **4° TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, dependencias académico administrativas, gremios docentes, gremios no docentes, e interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

Registrese, comuniquese y archivese.

Fdo. Dr. **ROGER HERNANDO PEÑA HUAMAN**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.- Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS**.- Secretario General (e).- Sello de Secretaría General.- Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, dependencias académico-administrativas cc. gremios docentes, gremios no docentes, e interesados.

og. Luis Alfonso Cuadros Cuadros Secretario General (e)

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO Oficina de Secretaria General